

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA

Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICA S.A

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 003 2019 00452 01 (0050/2025)

AUTO N° 099

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 023 del 06 de marzo de 2025, proferida por el juzgado Tercero Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN DIAZ

Demandado: COLPENSIONES,

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 007 2024 00451 01 (0050/2025)

AUTO N° 098

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por las partes y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la sentencia número 023 del 10 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Séptimo Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ROSA LILIANA BORRERO QUIJANO

Demandado: COLPENSIONES

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 007 2024 00484 01 (0054/2025)

AUTO N° 101

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enuncada a la sentencia número 027 del 25 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Séptimo Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JHON HENRY OSORIO MUÑOZ

Demandado: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E.

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 008 2024 00441 01 (0052/2025)

AUTO N° 100

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 005 del 24 de enero de 2025, proferida por el juzgado Octavo Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO AGUAS POSSO

Demandado: COLPENSIONES,

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2022 00042 01 (0047/2025)

PROVIDENCIA EMITIDA POR LE JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 095

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por las partes y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 023 del 24 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Veintiuno Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: WARNER ALVAREZ GONZALEZ

Demandado: COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 011 2022 00225 01 (049/2025)

AUTO N° 097

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 0169 del 28 de agosto de 2024, proferida por el juzgado Once Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA ELENA ROSALES VELASQUEZ

Demandado: COLPENSIONES,

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 013 2023 00475 01 (0048/2025)

AUTO N° 096

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se admite el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada a la sentencia número 023 del 28 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Trece Laboral Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: YOLANDA ALVAREZ MEJIA

Demandado: COLPENSIONES, COLFONDOS, PORVENIR S.A.,

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2023 00141 01 (0045/2025)

AUTO N° 093

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Porvenir S.A. en contra del Auto No. 180 de 29 de enero de 2025, que “Negó el llamamiento en garantía a Colpensiones”.

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia número 012 del 29 de enero de 2025, proferida por el juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ely Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DORIS AMANDA BOLIVAR CUERO

**Demandado: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.,
MAPFRE SEGUROS DE VIDA,**

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2023 00469 01 (0046/2025)

AUTO N° 094

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del Auto No. 231 de 4 de febrero de 2025, que “Negó el llamamiento en garantía a Colpensiones”, propuesto por Porvenir .S.A

Se admite el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR Y COLFONDOS en contra de la sentencia número 017 del 04 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JHOANA RODRIGUEZ COLLAZOS

Demandado: EMCALI EICE

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 017 2022 00492 01 (0044/2025)

AUTO N° 092

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia número 124 del 1 de octubre de 2024, proferida por el juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

